



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**  
**RECTORADO**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 672-R-UNICA-2017**

Ica, 22 de Diciembre de 2017

**VISTO:**

El expediente N° 9750, presentado por Bertha Pastora Pino Cornejo, quien solicita el otorgamiento de pensión por viudez en condición de cónyuge supérstite de Q.E.V.F. Rodolfo Valdemar Díaz Gonzales.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclama electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, de conformidad con el artículo 7° del D.L. N° 28449 modifica la norma respecto a las pensiones de sobrevivientes, entre otros el artículo 32° de la Ley 20530 "La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: cincuenta por ciento de la pensión de invalidez o cesantía que perciba o hubiera tenido que percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos en que el valor de dicha pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital";

Que, el artículo 48° de la Ley N° 20530 señala que el derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde el fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, a la que hace referencia el inciso a) del artículo 32° y 35° del D. Ley citado y sus normas modificatorias;



Que, mediante Informe Técnico N° 0413-DERYP-UPB-UNICA-2017 del 28 de Noviembre de 2017, el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que al deducirse la Pensión de Viudez, a favor de la Sra. Bertha Pastora Pino Cornejo, el que deberá reconocerse a partir del mes de Enero de 2017 y como sigue:

**PENSIÓN DE VIUDEZ-** Bertha Pastora Pino Cornejo  
ex docente Q.E.V.F. Rodolfo Valdemar Díaz Gonzales

Codigo	CONCEPTO	100% Causante	50%	90%
1001	Básica	0.05	0.03	0.02
1002	Reunificada	48.24	24.12	21.71
1003	Transitoria para Homologación	1,120.42	560.21	504.19
1004	Remuneración Familiar	3.00	1.50	1.35
1007	Remuneración Personal (quinquenio)	0.02	0.01	0.01
1008	Refrigerio	5.00	2.50	2.25
1009	Fondo de Desarrollo	116.75	58.38	52.54
1010	D.U. N° 105-2001	50.00	25.00	22.50
1022	D.U. N° 90-96	225.15	112.58	101.32
1023	D.S. N° 073-97	264.08	132.04	118.84
1024	D.S. N° 11-99	297.05	148.53	133.67
1027	Remuneración al cargo	86.25	43.13	38.81
1033	D.S. N° 016-2005-EF	38.56	19.28	17.35
1036	D.S. N° 110-2006-EF	16.80	8.40	7.56
1040	D.S. N° 039-2007-EF	10.00	5.00	4.50
1041	D.S. N° 120-2008-EF	15.00	7.50	6.75
1042	D.S. N° 014-2009-EF	15.00	7.50	6.75
1044	D.S. N° 077-2010-EF	20.00	10.00	9.00
1045	D.S. N° 031-2011-EF	25.00	12.50	11.25
1047	D.S. N° 024-2012-EF	25.00	12.50	11.25
1049	D.S. N° 004-2013-EF	25.00	12.50	11.25
1051	D.S. N° 003-2014-EF	27.00	13.50	12.15
1053	D.S. N° 002-2015-EF	30.00	15.00	13.50
1054	D.S. N° 005-2016-EF	38.00	19.00	17.10
	<b>TOTAL</b>	<b>2,501.37</b>	<b>1,250.69</b>	<b>1,125.62</b>

Que, con Oficio N° 0299-D/OGGRH-UNICA-2017 del 30 de Noviembre de 2017, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite el Informe N° 01046-OPRAP-OGGRH-UNICA-2017 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, quien remite el expediente de pensión de viudez a favor de Bertha Pastora Pino Cornejo a la Oficina General de Planificación Universitaria para su trámite;

Que, con Oficio N° 062-OGPU/UNICA-2017 del 13 de Diciembre de 2017, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que luego de verificar la información remitida, esta oficina informa factible lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 0670-OFEP/OGPU-UNICA-2017;



Que, mediante Informe N° 0285-DGAI-UNICA-2017 del 18 de Setiembre de 2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que se declare procedente el otorgamiento de pensión de viudez a favor de la Sra. Bertha Pastora Pino Cornejo en su condición de cónyuge superviviente de Q.E.V.F. Rodolfo Valdemar Diaz Gonzales, debiendo expedirse la Resolución Rectoral teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud formulada por doña **BERTHA PASTORA PINO CORNEJO**, quien peticiona el otorgamiento de pensión de viudez en calidad de cónyuge superviviente de Q.E.V.F. Rodolfo Valdemar Diaz Gonzales.

**Artículo 2°.- OTORGAR PENSIÓN POR VIUDEZ** provisional a favor de **BERTHA PASTORA PINO CORNEJO**, por el monto ascendente a S/. 1,125.62 (un mil ciento veinticinco con 62/100 soles), por el régimen de pensiones DL 20530, a partir del mes de Enero de 2017.

**Artículo 3°.- DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 22.11.11 Régimen de Pensiones DL 20530, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 0670-OFEP/OGPU-UNICA-2017.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Manuel*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista; de lo que doy fé.



*Manuel*  
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**



*Manuel*  
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**